

## RESOLUCIÓN Nro. SGR- 035-2023

### CRISTIAN EDUARDO TORRES BERMEO SECRETARIO DE GESTIÓN DE RIESGOS

#### CONSIDERANDO:

- QUE,** el artículo 154 de la Constitución de la República, establece que, a las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión;
- QUE,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en las Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;
- QUE,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que la Administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;
- QUE,** el artículo 389 de la Constitución de la República, establece que es obligación del Estado proteger a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad; y que el Estado ejercerá la rectoría del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos a través del organismo técnico establecido en la ley;
- QUE,** el artículo 390 de la Constitución de la República, determina que los riesgos se gestionarán bajo el principio de descentralización subsidiaria, que implicará la responsabilidad directa de las instituciones dentro de su ámbito geográfico; y que, cuando sus capacidades para la gestión del riesgo sean insuficientes, las instancias de mayor ámbito territorial y mayor capacidad técnica y financiera brindarán el apoyo necesario con respeto a su autoridad en el territorio y sin relevarlos de su responsabilidad;
- QUE,** el numeral 5 del artículo 397 de la Constitución de la República, contempla que, para garantizar el derecho individual y colectivo a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, el Estado se compromete a establecer

#### Secretaría de Gestión de Riesgos

Dirección: CIS ECU 9-1-1, Av. Samborondón, Km 0,5  
Código postal: 092302 / Samborondón-Ecuador  
Teléfono: +593-4-259 3500  
[www.gestionderiesgos.gob.ec](http://www.gestionderiesgos.gob.ec)

un sistema nacional de prevención, gestión de riesgos y desastres naturales, basado en los principios de inmediatez, eficiencia, precaución, responsabilidad y solidaridad;

- QUE,** el artículo 44 de la Ley Orgánica del Servicio Público establece que: “La servidora o servidor público que incumpliere sus obligaciones o contraviere las disposiciones de esta Ley, sus reglamentos, así como las leyes y normativa conexas, incurrirá en responsabilidad administrativa que será sancionada disciplinariamente, sin perjuicio de la acción civil o penal que pudiere originar el mismo hecho. La sanción administrativa se aplicará conforme a las garantías básicas del derecho a la defensa y el debido proceso (...);”;
- QUE,** el literal d) del artículo 11 de la Ley de Seguridad Pública y del Estado, establece que la prevención y las medidas para contrarrestar, reducir y mitigar los riesgos de origen natural y antrópico o para reducir la vulnerabilidad, corresponden a las entidades públicas y privadas, nacionales, regionales y locales, cuya rectoría la ejercerá el Estado a través de la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos;
- QUE,** el artículo 17 del Estatuto de Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, establece que: “Los ministros de Estado son competentes para el despacho de todos los asuntos inherentes a sus ministerios sin necesidad de autorización alguna del Presidente de la República, salvo los casos expresamente señalados en leyes especiales”;
- QUE,** el artículo 3 del Reglamento a la Ley de Seguridad Pública y del Estado establece que, la Secretaría de Gestión de Riesgos es el órgano rector y ejecutor del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos; y que, en el ámbito de su competencia le corresponde entre otros, identificar los riesgos de orden natural o antrópico, para reducir la vulnerabilidad que afecten o puedan afectar al territorio ecuatoriano; generar y democratizar el acceso y la difusión de información suficiente y oportuna para gestionar adecuadamente el riesgo; así como también, coordinar los esfuerzos y funciones entre las instituciones públicas y privadas en las fases de prevención, mitigación, la preparación y respuesta a desastres, hasta la recuperación y desarrollo posterior;
- QUE,** el artículo 16 del Reglamento a la Ley de Seguridad Pública y del Estado, determina que las disposiciones normativas sobre gestión de riesgos son obligatorias y tienen aplicación en todo el territorio nacional, además que, el proceso de gestión de riesgos incluye el conjunto de actividades de prevención, mitigación, preparación, alerta, respuesta, rehabilitación y reconstrucción de los efectos de los desastres de origen natural, socio-natural o antrópico;
- QUE,** mediante Decreto Ejecutivo Nro. 62, de 05 de agosto de 2013, la Función Ejecutiva se organizó en Secretarías, entre estas la Secretaría de Gestión de Riesgos;

## Secretaría de Gestión de Riesgos

Dirección: CIS ECU 9-1-1, Av. Samborondón, Km 0,5  
Código postal: 092302 / Samborondón-Ecuador  
Teléfono: +593-4-259 3500  
[www.gestionderiesgos.gob.ec](http://www.gestionderiesgos.gob.ec)

- QUE,** mediante Decreto Ejecutivo Nro. 64, de 09 de junio de 2021, el señor Guillermo Lasso Mendoza, Presidente Constitucional de la República del Ecuador, designó al Mgs. Cristian Eduardo Torres Bermeo, como Director General del Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias;
- QUE,** mediante Decreto Ejecutivo Nro. 641 de 06 de enero de 2023, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, dispuso la transformación de Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias a Secretaría de Gestión de Riesgos, y ordenó en la cláusula SEGUNDA de las Disposiciones Generales, lo siguiente: “ Los derechos y obligaciones, constantes en convenios, contratos u otros instrumentos jurídicos, nacionales o internacionales, que le correspondieran al Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias, y/o a su Comité, serán asumidos por la Secretaría de Gestión de Riesgos”.
- QUE,** mediante Acuerdo Nro. 010-CG-2022, de 26 de julio de 2022, la Contraloría General del Estado, expidió el “Instructivo para el registro de acciones y medios de verificación para el cumplimiento de recomendaciones, cuyo objeto es: “ (...) regular el registro de las acciones correctivas y los medios de verificación de las recomendaciones resultantes de los procesos de gestión de control, que servirá como insumo para que la Contraloría General del Estado pueda efectuar el seguimiento de su cumplimiento, con la finalidad de optimizar la implementación de las acciones correctivas por parte de las entidades auditadas”; además determina en el Art. 3 lo siguiente: “La máxima autoridad o representante legal, designará un servidor en calidad de “usuario administrador”, quien será el responsable de registrar y mantener actualizada la información inherente a la entidad. Además, deberá designar uno o varios servidores en calidad de “usuarios operadores”, quienes serán responsables de registrar la información de las acciones correctivas a implementar y los medios de verificación como evidencia del cumplimiento de las recomendaciones. (...) Las máximas autoridades y los representantes legales de las entidades sujetas a control establecerán los controles internos para garantizar la adecuada utilización del acceso de los usuarios habilitados, su uso del módulo, así como, la inhabilitación de acceso de los “usuarios operadores”, en los casos que corresponda (...);”;
- QUE,** con Resolución Nro. SNGRE-094-2021, de fecha 18 de agosto de 2021, el suscrito dispuso la institucionalización del “Procedimiento para Seguimiento al Cumplimiento de las Recomendaciones constantes en los Informes de Auditoría Interna y Externa aprobados por la Contraloría General del Estado”, el cual contiene aspectos relevantes para la realización del seguimiento al cumplimiento efectivo de las recomendaciones emitidas en informes de auditorías internas o externas aprobadas por la Contraloría General del Estado, basado en principios aplicables a la Administración Pública del Ecuador; así como, en normas, procedimientos y mecanismos de seguimiento y evaluación para proporcionar un grado de seguridad razonable en la consecución de los objetivos estratégicos y operativos de la institución;

## Secretaría de Gestión de Riesgos

Dirección: CIS ECU 9-1-1, Av. Samborondón, Km 0,5  
Código postal: 092302 / Samborondón-Ecuador  
Teléfono: +593-4-259 3500  
[www.gestionderiesgos.gob.ec](http://www.gestionderiesgos.gob.ec)

- QUE**, mediante memorando Nro. SGR-CGPGE-2023-0063-M, de fecha 26 de enero de 2023, el Econ. Carlos Cuesta Holguín, Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica, solicita la derogatoria de la resolución Nro. SNGRE-094-2021, toda vez la Contraloría General del Estado ha implementado la herramienta tecnológica de cumplimiento obligatorio, lo cual dejaría sin efecto las actividades de control contenidas en el Procedimiento para Seguimiento al Cumplimiento de las Recomendaciones constantes en los Informes de Auditoría Interna y Externa aprobados por la Contraloría General del Estado, institucionalizado mediante Resolución Nro. SNGRE-094-2021, de fecha 18 de agosto de 2021;
- QUE**, con sumilla inserta en la hoja de ruta del documento Nro. SGR-CGPGE-2023-0063-M, en el cual señala: “proceder”, se dispuso a la Coordinación General de Asesoría Jurídica la continuidad del trámite;
- QUE**, al haber implementado el Instructivo para el registro de acciones y medios de verificación para el cumplimiento de recomendaciones por parte de la Contraloría General del estado, servirá para regular el registro de las acciones correctivas y los medios de verificación de las recomendaciones, el cual es de cumplimiento obligatorio para las instituciones del Estado, servidores públicos y las personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicas; de esta manera, el “Procedimiento para Seguimiento al Cumplimiento de las Recomendaciones constantes en los Informes de Auditoría Interna y Externa aprobados por la Contraloría General del Estado”, emitido mediante resolución Nro. SNGRE-094-2021, de fecha 18 de agosto de 2021, quedaría sin eficacia jurídica.

**EN EJERCICIO DE LA FACULTAD ESTABLECIDA EN EL NUMERAL 1 DEL ARTÍCULO 154 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR:**

**RESUELVO:**

**Artículo 1.- ACOGER** lo solicitado en el memorando Nro. SGR-CGPGE-2023-0063-M, por el Econ. Carlos Cuesta Holguín, en su calidad de Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica.

**Artículo 2.- DEROGAR** la Resolución Nro. SNGRE-094-2021, de fecha 18 de agosto de 2021, mediante la cual se institucionalizó el “Procedimiento para seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones constantes en los informes de Auditoría Interna y Externa aprobados por la Contraloría General del Estado.

**Artículo 3.- DESIGNAR** como usuario administrador al/la Director/a de Seguimiento de Planes, Programas y Proyectos de la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica, para la operativización del sistema tecnológico para el uso del módulo facilitador denominado “Registro Cumplimiento de Recomendaciones” de la Contraloría General del Estado; de conformidad con el Art. 3 del Instructivo para el Registro de Acciones y Medios de Verificación para el

Cumplimiento de Recomendaciones, emitido mediante Acuerdo Nro. 010-CG-2022.

**Artículo 4.- DISPONER** al/ la Director/a de Seguimiento de Planes, Programas y Proyectos de la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica, previo análisis correspondiente, que remita los nombres y apellidos del/ los servidor/es o funcionario/s que será(n) designado/s como usuario/s operador/es, para el uso del módulo facilitador denominado “Registro Cumplimiento de Recomendaciones” de la Contraloría General del Estado, de conformidad con el Art. 3 del Instructivo para el Registro de Acciones y Medios de Verificación para el Cumplimiento de Recomendaciones, emitido mediante Acuerdo Nro. 010-CG-2022.

**Artículo 5.- DISPONER** al/ la Director/a de Seguimiento de Planes, Programas y Proyectos de la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica, remitir un informe trimestral de las acciones realizadas como medida de control interno, para garantizar la adecuada utilización del acceso de los usuarios habilitados, su uso del módulo; así como, la inhabilitación de acceso de los usuarios operadores, en los casos que corresponda.

**Artículo 6.- ENCARGAR** a la Coordinación General de Asesoría Jurídica, para que, de acuerdo con sus competencias, atribuciones y responsabilidades, realice la socialización de esta resolución, a todas las áreas de la Secretaría de Gestión de Riesgos.

**Artículo 7.- PUBLICAR** el contenido de la presente Resolución en el Registro Oficial y en el portal web de la Secretaría de Gestión de Riesgos, la misma que entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el cantón Samborondón, el 17 de febrero de 2023.

**socialícese y cúmplase.**

**CRISTIAN EDUARDO TORRES BERMEO  
SECRETARIO DE GESTIÓN DE RIESGOS**

Coordinación General de Asesoría Jurídica		
<b>Elaborado por</b>	Abg. Gabriela Triviño Estrada Analista de Asesoría Jurídica 3	
<b>Revisado por</b>	Mg. Luis Rocha Suarez Coordinador General de Asesoría Jurídica	

## Secretaría de Gestión de Riesgos

Dirección: CIS ECU 9-1-1, Av. Samborondón, Km 0,5  
Código postal: 092302 / Samborondón-Ecuador  
Teléfono: +593-4-259 3500  
[www.gestionderiesgos.gob.ec](http://www.gestionderiesgos.gob.ec)